

**LIBRO DECIMO
REGLAMENTOS DE SERVICIOS MEDICOA MUNICIPALES**

**TITULO PRIMERO
GENERALIDADES**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Las disposiciones emanadas de este reglamento son de orden publico y tienen por objeto llevar a cabo eficientemente los servicios de salud en el municipio

ARTICULO 2.- El Ayuntamiento llevara a cabo las funciones mencionadas en él articulo que antecede, en le limite de sus posibilidades humanas y financieras, por conducto del Centro de Servicios Médicos Municipales, el cual será dirigido por un Director, quien será auxiliado en el funcionamiento por el personal asignado y aprobado por el presupuesto, y en la toma de decisiones por el Consejo Municipal de Salud, de igual manera contara con al menos dos

paramédicos, los cuales serán los responsables de las ambulancias y prestarán todo su apoyo y dedicación en cuestiones medicas a la población de Ixtlahuacán del Río,

**TITULO SEGUNDO
CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD**

**CAPITULO PRIMERO
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD**

ARTICULO 3.- En el municipio de Ixtlahuacan del Río, Jalisco, funcionara un Consejo Municipal de Salud, el cual estará formado por los siguientes miembros propietarios:

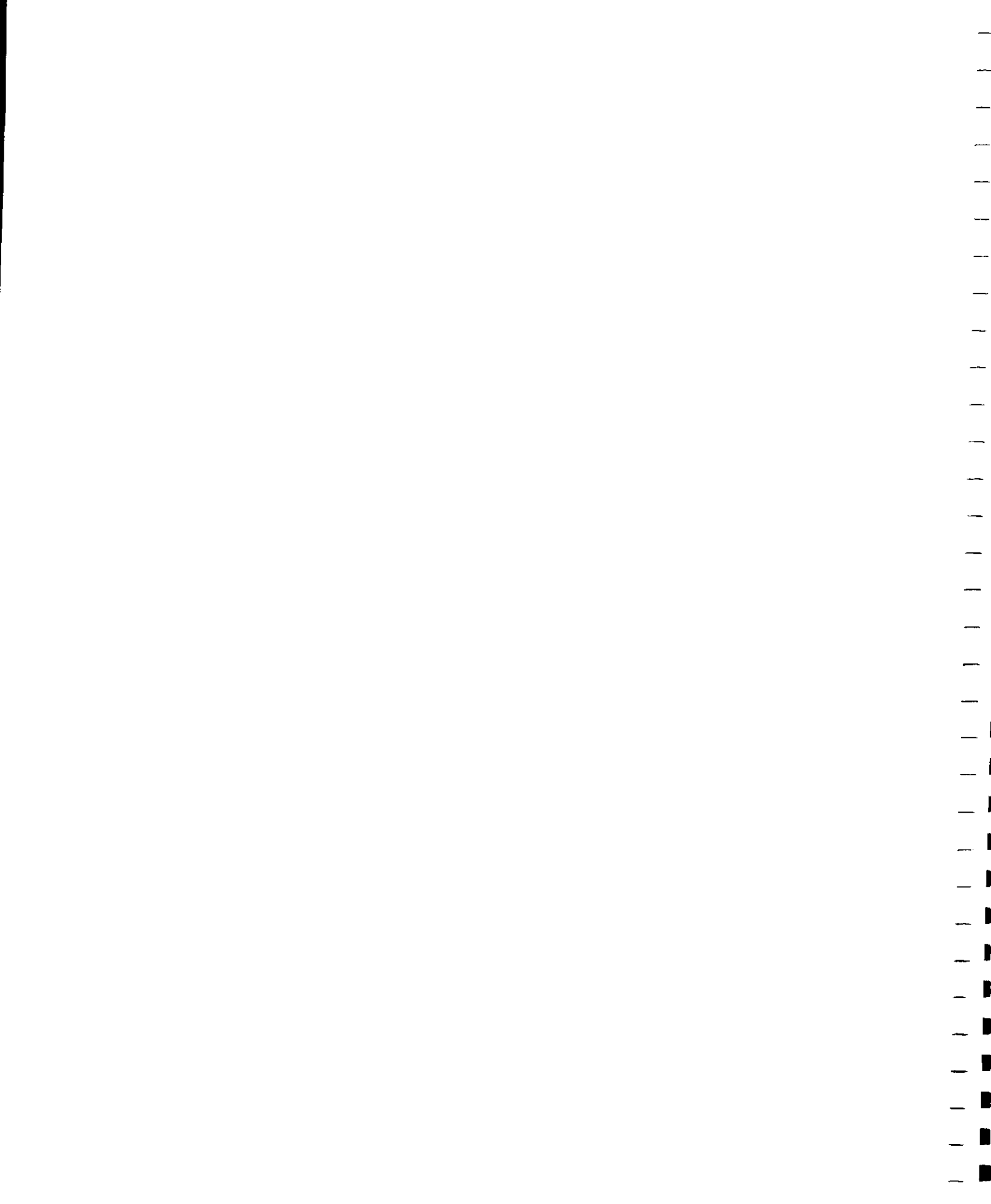
- I.- El Presidente Municipal, quien presidirá la Comisión;
 - II.- El Director de los Servicios Médicos Municipales o quien haga sus veces.
 - III.- El Regidor presidente de la comisión de Salubridad e Higiene;
 - IV.- El Regidor presidente de la comisión de Asistencia Social;
 - V.- El Regidor presidente de la comisión de Educación;
 - VI.- El Secretario del Ayuntamiento, quien además fungirá como Secretario del Consejo;
 - VII.- El Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio;
 - VIII.- Un representante de la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el Estado;
 - IX.- Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social; y
 - X.- Un representante de la Cruz Roja Mexicana, cuando esta Institución funcione en este municipio;
- Por cada miembro propietario, se designara un suplente.

Los suplentes de los miembros del H. Ayuntamiento Municipal, deberán también ser regidores.

Todas las designaciones anteriores, serán comunicadas al H. Ayuntamiento Municipal.

Todos estos cargos serán honorarios.

ARTICULO 4.- Dentro de los primeros setenta días de cada administración, el Presidente Municipal procurara la integración de este Consejo en los términos de los artículos procedentes.



IV.- Medico y de enfermería, ya sea titulado, becario o pasante; y
V.- Administrativa y de apoyo.
Todo el personal señalado será nombrado hasta que la capacidad financiera del Ayuntamiento y las necesidades de la Institución lo requieran, debiendo mantener las reglas disciplinarias en cuanto a comportamiento, horario y uniforme establecidos.

CAPITULO SEGUNDO DIRECCIÓN

ARTICULO 14.- El Director de los Servicios Médicos Municipales será nombrado por el Presidente Municipal

ARTICULO 15.- Son funciones del Director de los Servicios Médicos Municipales:

- I.- Mantener estrecha relación y coordinación con todos los integrantes tanto del Consejo como de la Institución para ponerlo a consideración del Presidente Municipal;
- III.- Proponer al Presidente Municipal para su nombramiento, el personal que considere adecuado para el desarrollo de las funciones de la Institución, tomando en cuenta la capacidad financiera del Ayuntamiento;
- IV.- Supervisar la elaboración del inventario de la Institución, en coordinación con el Tesorero Municipal para realizar de la mejor forma del documento;
- V.- Rendir un informe al Presidente Municipal con la vista al H. Ayuntamiento en forma semestral;
- VI.- Las demás que la Leyes, reglamentos que se señalen por este u cualquier otro reglamento.

CAPITULO TERCERO ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

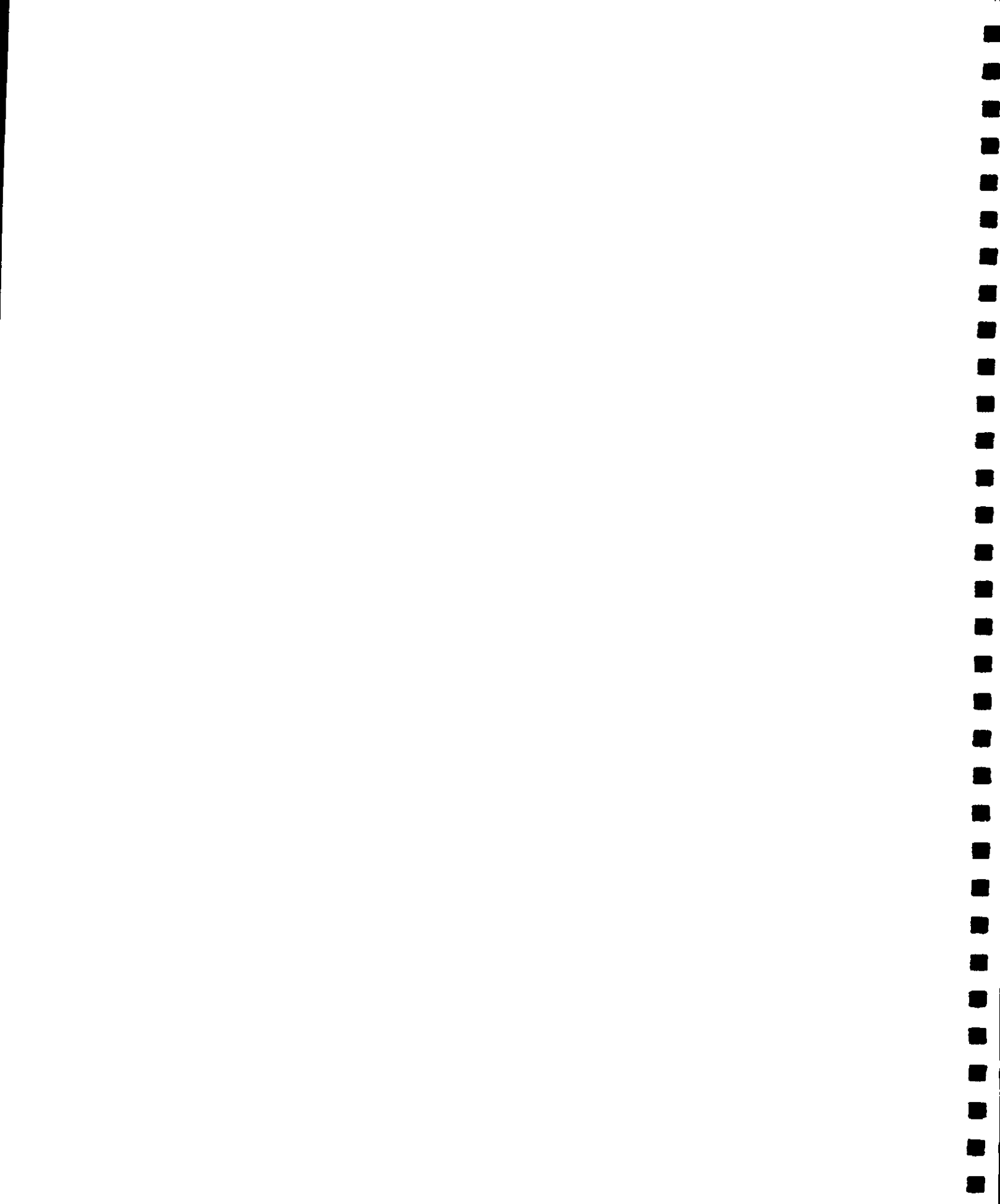
ARTICULO 16.- El Director tendrá la responsabilidad de nombrar un jefe de Enseñanza e Investigación:

- I.- Elaborar un programa sobre actividades docentes, recurrentes o cíclicas para la capacitación constante del personal medico y de enfermería;
- II.- Gestionar la adquisición de materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución;
- III.- Coordinarse con las Universidades del Estado en General y con la Universidad de Guadalajara, en especial, para que en estas Instituciones proporcionen pasantes que presten sus servicios social en el Centro de Servicios Médicos Municipales; y
- IV.- Rendir al Director un informe mensual sobre sus actividades realizadas.

CAPITULO CUARTO COORDINACIÓN MEDICO GENERAL

ARTICULO 17.- El Director tendrá la responsabilidad de nombrar un Coordinador Medico General o si su profesión lo permite tomar el puesto si fuere nombrado por el Presidente Municipal

- I.- Conectar el desarrollo del trabajo del personal medico, tanto titulado como de pasantia, de enfermería, paramédico, administrativo, socorristas y de trabajo social;
- II.- Supervisar y en su caso modificar cuando así lo requiera, el tratamiento de los pacientes;
- III.- Indicar el rol de servicios que tendrá el personal supervisando que la entrega de guardias sea en forma satisfactoria;
- IV.- Mantener estrecha vigilancia sobre las situaciones de carácter medico legal de acuerdo a los dictámenes clasificación que se expidan;
- V.- Supervisar, en coordinación con el personal medico y administrativo, que el equipo y material sean adecuados en cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de la prestación del servicio;
- VI.- Supervisar el funcionamiento de los vehiculos destinados a la prestación del servicio, reportando inmediatamente los desperfectos o daños sufridos por las unidades y, en su caso, enviarlas al taller para ser reparados revisándolos al ser entregados;
- VII.- Llevar relación al kilometraje recorrido y consumo de combustible diario por unidad a fin de realizar el informe mensual de actividades en el que se señalaran el promedio general de prestación de servicios médicos;



VIII.- Realizar el Programa de Apoyo a la Comunidad y desarrollar las actividades establecidas en dicho documento;

IX.- Coordinar la prestación del Servicio de Socorristas Voluntarios;

X.- Vigilar la disciplina del personal a su cargo en cuanto a:

1.- Honorarios y uniforme de trabajo;

2.- Mantener siempre una actitud solícita de parte del personal hacia los pacientes y público usuario; y

3.- El uso adecuado del equipo, instrumental y material utilizando de tal manera que en lo posible sea guardado nuevamente en forma completa y con el orden y limpieza correspondiente para ser utilizado de nueva cuenta, o que sea llevado al proceso de esterilización;

XI.- Dictaminar los métodos evaluatorios de los médicos internos y de pregrado, de acuerdo a la capacidad mostrada en la presentación del servicio; y

XI.- Rendir un informe mensual de actividades a la Dirección de la Institución.

CAPITULO QUINTO PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA

ARTICULO 18.- Según lo permita el presupuesto se contará con el personal médico que preste sus servicios en la institución, podrá ser:

I.- Médico interno residente;

II.- Médico interno de pregrado; y

III.- Personal de enfermería.

ARTICULO 19.- Los médicos internos residentes estarán en calidad de becarios y mantendrán sus funciones de acuerdo a los cursos de postgrado que la Institución les brinde.

ARTICULO 20.- Serán Médicos internos residentes aquellos que, cumplan con los requerimientos que la institución les señale.

ARTICULO 21.- Corresponde al médico interno residente:

I.- Brindar atención médica a los pacientes, que se presenten por sí o sean llevados por cualquier medio a la institución;

II.- Supervisar el tratamiento de los pacientes, siendo responsables del procedimiento médico realizado;

III.- Supervisar, avalar o modificar las indicaciones a los médicos internos de pregrado hacia los pacientes, con acuerdo del Director General, de la Enseñanza e Investigación, o del Coordinador Médico General;

IV.- Elaborar el dictamen médico legal clarificativo de Lesiones o parte del cadáver, cuando el caso lo requiera;

V.- Solicitar el apoyo del personal de mayor experiencia o jerarquía solicitando sugerencias sobre el tratamiento a seguir en caso de dudas o desconocimiento de problemas en materia médica o legal;

VI.- Asistir a sus labores con los implementos de diagnóstico necesarios para sus funciones, dentro del horario establecido y completamente vestido de blanco; y

VII.- Aprobar los cursos de postgrado que se le impartan de acuerdo a la normatividad establecida en la Universidad de la cual provenga.

ARTICULO 22.- Los médicos internos de pregrado serán designados a través del Departamento de Enseñanzas e si lo hubiera y si no por el Presidente Municipal ARTICULO 23.- Los médicos internos de pregrado no causarán erogación económica alguna del Ayuntamiento, salvo el hospedaje y alimentación que le serán proporcionadas cuando cubran su respectiva guardia.

ARTICULO 24.- Corresponde a los médicos internos de pregrado;

I.- Cumplir con los programas de docencia establecidos;

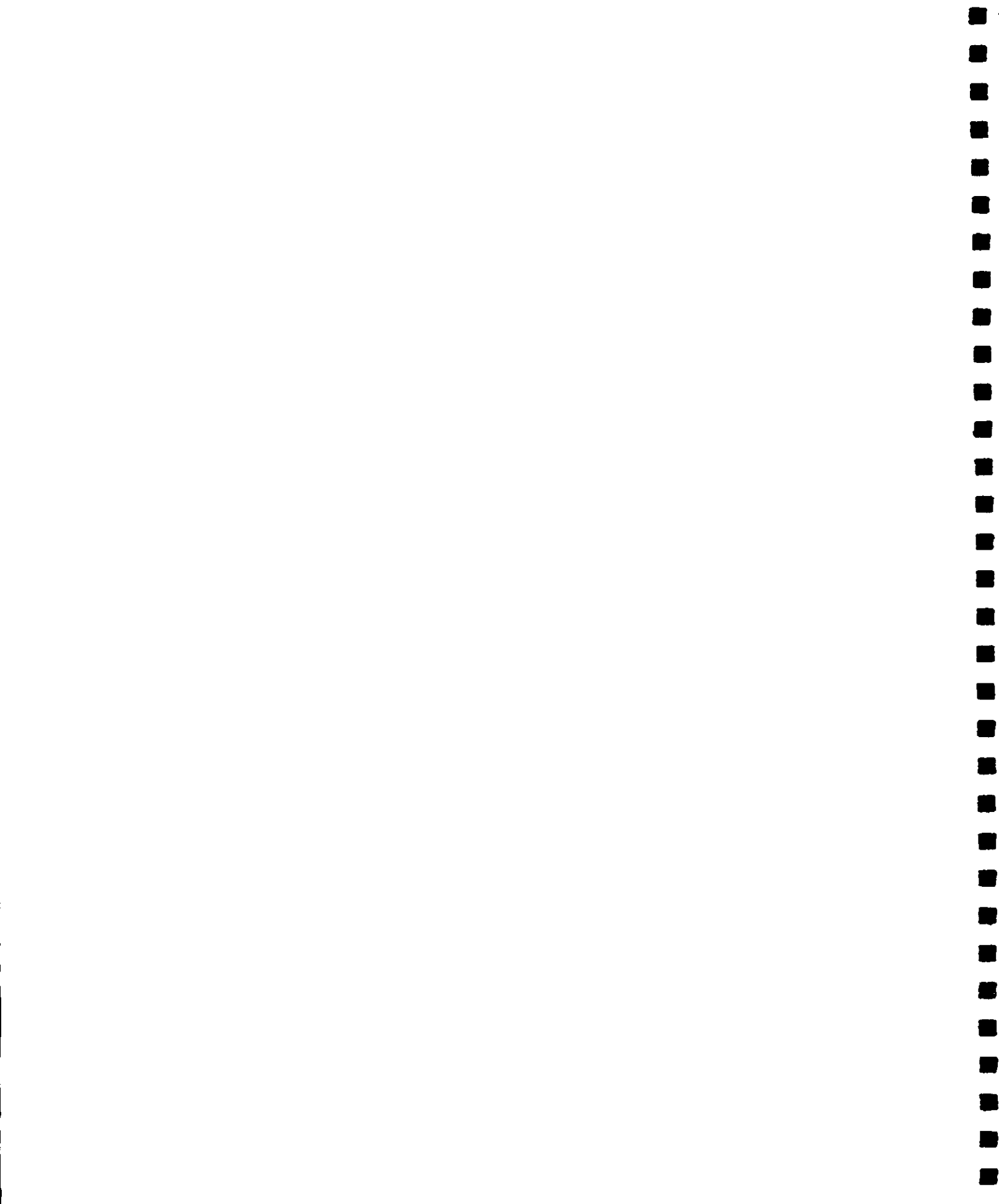
II.- Asistir a sus labores con los implementos de diagnóstico necesarios para sus funciones, dentro del horario establecido y completamente vestido de blanco;

III.- Cubrir con los servicios de ambulancia para cuando ello fuera requerido; y

IV.- Cumplir con las actividades de trabajo.

ARTICULO 25.- Son funciones del personal de enfermería:

I.- Cumplir con las actividades de trabajo, dentro del horario y con el uniforme establecido por la Dirección;



- II.- Acatar las indicaciones establecidas en forma inmediata y precisa para la atención de los pacientes, responsabilizándose de que el instrumental y material de apoyo como gasas, torundas, jeringas, sondas, etcétera, estén completos, en buen estado de uso y limpieza y listo para su inmediata utilización, por lo que deberá comunicar a su jefe inmediato cualquier anomalía de la cual tenga conocimiento;
- III.- Cubrir los servicios de ambulancia cuando para ella se le requiera.

CAPITULO SEXTO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTICULO 26.- si existiere presupuesto se contara con el personal que Corresponde al auxiliar administrativo:

- I.- Vigilar la asistencia del personal con registro de los incidentes que sucedan durante su periodo de labores;
- II.- Vigilar la existencia de requerimientos del almacén y farmacia a fin de mantener, cuando menos, lo mínimo indispensable;
- III.- Llevar un control sobre el inventario de bienes en la Institución;
- IV.- Atender en forma amable y con seriedad todas las llamadas o solicitudes que se le hagan a fin de cubrir servicios de emergencia o información, tomando los datos necesarios para efectuar dicho servicios, comprobando por métodos directos o indirectos la certeza de los servicios solicitados, evitando el uso del instrumental medico o de apoyo en usos ajenos a la Institución; y
- V.- Mantener un estricto control sobre la documentación, archivo y papelería de la Institución;

ARTICULO 27.- Corresponde a los conductores de la ambulancia:

- I.- Verificar diariamente el estado de la unidad, material, equipo e implementos a su cargo, recibéndolos y entregándolos de quien lo recibe y a quien lo entrega por inventario por escrito, reportando inmediatamente cualquier faltante a su jefe inmediato;
- II.- Reportar inmediatamente a su jefe inmediato cualquier desperfecto en la ambulancia o equipo de esta;
- III.- Mantener la unidad y equipo a su cargo siempre limpios y en buenas condiciones para cubrir cualquier emergencia, revisando continuamente los niveles de combustible, lubricantes, agua estado de las llantas, sistemas electrónicos, mecánicos, etcétera; y
- IV.- Realizar la cobertura de los servicios de emergencia cuando se lo indique el jefe de inmediato, evitando en lo posible que la unidad salga sin la asistencia de personal medico.

ARTICULO 28.- Corresponde a los Socorristas:

- I.- Tomar cursos de capacitación y entrenamientos en rescate y traslado de personas en caso de emergencias;
- II.- Realizar las maniobras de rescate de enfermos y lesionados;
- III.- Realizar durante el rescate y traslado de enfermos y lesionados, los primeros auxilios siempre con indicaciones del personal medico;

ARTICULO 29.- Corresponde al personal de Trabajo Social:

- I.- Dar atención a los solicitantes de los servicios de esta Institución;
- II.- Llevar acabo los estudios socioeconómicos de los pacientes que ingresen a la Institución, con el fin de establecer su nivel social para establecer las cuotas mínimas de recuperación;
- III.- Colaborar con el cuerpo medico en los tramites de ingreso y traslado de pacientes;
- IV.- Realizar directamente los tramites relacionados con los servicios que otorga la Institución en aquellos casos en el que el paciente presenta incapacidad física, psíquica o familiar para llevarlos a cabo por sí mismo;
- V.- Seleccionar y promover al personal voluntario que otorga sus servicios como promotor de salud o socorrista;
- VI.- Realizar un seguimiento de los casos de los pacientes trasladados a otra Institución medica para su atención.

